



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16-24 Piso17 Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfonos: 6520043 ext. 1914 y **300 765 2144**

Correo electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción Memoriales-Respuestas: **ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** que mediante auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por el ciudadano AUGUSTO BAUTISTA RODRÍGUEZ, contra el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, PHOENIX TOWER INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA** y los señores **CARMEN SOFÍA SUÁREZ** y **ARIEL CASTRO** radicada bajo el N° 680013333014 **2022-00055-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

IV. PRETENSIONES

PRIMERO: Se Admita la presente acción popular.

SEGUNDO: Se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 371 de 2016, y se realice el retiro de los equipos para el control de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones y la estructura que las soporta, ubicadas en la Calle 27 No. 6-09 del Barrio La Cumbre del Municipio de Floridablanca.

TERCERO: Que, en aras de salvaguardar los derechos anteriormente mencionados, incluyendo los derechos que tienen los residentes mayores y menores de edad del Barrio la Cumbre, a permanecer en un ambiente sano y seguro, se advierta a los demandados, evitar la instalación de nuevas redes y equipos que afecten la salud de los residentes del sector.

CUARTO: Que se realicen las sanciones correspondientes con ocasión de la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones, lo que corresponde a una infracción urbanística, por cuanto se instaló una infraestructura de telecomunicaciones no viable, vulnerándose lo establecido en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 371 de 2016.

QUINTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

SEXTO: Las demás que el Señor Juez, considere para la protección de los derechos colectivos.

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** y se deja a disposición del ACTOR POPULAR para los efectos de publicación por cualquier medio masivo y eficaz de comunicación. Se expide en Bucaramanga, a los 09 días del mes de septiembre del año 2022.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria